Creada por Ley 12314, el 02 de Mayo de 1955

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 05 -2019/MDM

Marcona, 29 de marzo de 2019.



POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Marcona, en Sesión de Concejo Ordinaria N.º 08 de fecha 28 de marzo de 2019, y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Marcona para el Año Fiscal 2020, y,



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N.º 7680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población; y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República.



Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley de Bases de la Descentralización –Ley N. ° 27783 establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos.



Que, la Ley N. ° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes Territoriales.

Que, el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante la Resolución Directoral N. º 007-2010-EF/76.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de abril de 2010, establece los lineamientos, mecanismos y pautas para que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen el proceso en mención, precisando diversos ctiterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y local.



Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9°, el artículo 53° y la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. ° 27972, dispone como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación y regular mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, es necesario reglamentar el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020 del distrito de Marcona, desde su inicio con la difusión, convocatoria, identificación, registro y acreditación de Agentes Participantes, conformación del Equipo Técnico, entre otros.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, el Consejo Municipal, ha dado la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba el:



Creada por Ley 12314, el 02 de Mayo de 1955

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2020

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO, DEFINICIÓN, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y ALCANCE

ARTICULO 01°. - El presente tiene como objeto normar, regular y establecer los mecanismos y procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 del distrito de Marcona, y la participación de la sociedad Civil, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Son fases del Presupuesto Participativo:

- 1. Fase de Preparación.
- 2. Fase de Concertación.
- 3. Fase de Coordinación entre niveles de gobierno.
- 4. Fase de Formalización.

ARTICULO 02°.- El Presupuesto Participativo Basado en Resultados es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, como y a qué se va a orientar los recursos asignados, teniendo presente la visión y Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado a nivel Provincial.

<u>ARTICULO 03°. -</u> El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N.º 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N. ° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N. ° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N. ° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- Ley N. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- Ley N. ° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N* 29298.
- Decreto Legislativo N. º 1440 "DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO".
- Ley N. ° 30879.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Supremo N. ° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N. ° 027-2017-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Instructivo N. ° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N. ° 007- 2010-EF/76.01.





Creada por Ley 12314, el 02 de Mayo de 1955

ARTICULO 04º.- La Alcaldía como Órgano Ejecutivo, el Consejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, y el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) como instancia consultiva y de concertación, son responsables de impulsar la realización del proceso, promoviendo y garantizando la payor participación y el respeto a los acuerdos adoptados al respecto.

Esponsable de preparar la información que el proceso requiera, impulsar, desarrollar, conducir y consolidar los resultados obtenidos en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020.

ARTICULO 06°.- La presente norma es aplicable a los Agentes Participantes inscritos para el Proceso del esupuesto Participativo del Distrito de Marcona para el Año Fiscal 2020.

<u>ARTICULO 07 °.-</u> Apruébese el cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2020, que se anexa al presente en **ANEXO 2.**

TITULO II

DESARROLLO DE FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CAPITULO I: PREPARACION

<u>ARTICULO 08°.</u> El Alcalde en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) se encarga del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

ARTICULO 09°.- El Alcalde de común acuerdo con el CCLD convoca a sesión extraordinaria del CCLD para tratar el Reglamento y el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo; luego propone al Consejo Municipal de la MDM la Ordenanza Municipal de aprobación del proyecto de Reglamento que norma el proceso y el cronograma respectivo.

<u>ARTICULO 10°.-</u> El Equipo Técnico prepara la siguiente información para ser distribuida oportunamente a los Agentes Participantes:

- a) Relación de proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior que fueron considerados en el Presupuesto Institucional y su Ejecución.
- b) Programa de Inversiones del ejercicio actual, aprobado en el PIA.
- Proyección de recursos totales por fuente de financiamiento que el Gobierno Local destinará al Proceso del Presupuesto Participativo 2020.
- d) Información del Trabajo de Evaluación y calificación de propuestas/proyectos que presentan los Agentes Participantes en el respectivo taller.

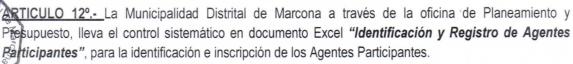
CAPITULO II: CONVOCATORIA



Creada por Ley 12314, el 02 de Mayo de 1955

ARTICULO 11°.- El Alcalde en coordinación con el CCLD convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, iniciándose con la inscripción de los agentes participantes de acuerdo al consograma establecido. La difusión será a través de los medios de comunicación más adecuados y prinentes.

AGENTES PARTICIPANTES



El Libro de Registro de Agentes Participantes contendrá como información mínima lo siguiente:

- Nombre de la Organización a la que representa
- Tipo de organización y tiempo de funcionamiento.
- Nombres y Apellidos de los Agentes Participantes (01 titular y 01 suplente).
- Documento de Identidad
- Domicilio
- Teléfono, email
- Profesión, ocupación
- Número de asociados a los que representa.

ARTICULO 13°.- La inscripción se realiza en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Marcona, siendo los requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde Distrital suscrita por el representante Legal de la Organización y tendrá calidad de Declaración Jurada en Formato N.º 01 y 02 entregados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en forma gratuita
- Copia simple de la Ficha Registral de la Organización o la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento u otro documento que acredite su funcionamiento según corresponda.
- Acta de Asamblea donde se designan a los Agentes Participantes tanto titular como suplente, documento que debe estar debidamente fedateado por la Municipalidad Distrital de Marcona.
- Copia simple del DNI del agente participante titular y del suplente, con domicilio de la jurisdicción.

ARTICULO 14°.- La vigencia del Reconocimiento Municipal será de 2 años.

ARTICULO 15°.- Concluidas las inscripciones y la regularización de documentos si se diera el caso, se entregarán las Credenciales a los agentes participantes aptos para iniciar el proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2020.







Creada por Ley 12314, el 02 de Mayo de 1955

<u>ARTICULO 16°.-</u> Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes debidamente acreditados son:



El agente participante titular o el alterno deberá asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes, talleres y reuniones de trabajo establecidos en el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal



- Participar con voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados teniendo en cuenta los principios y normas de convivencia democrática de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, eficacia, equidad, respeto y compromiso.
- Participar en todos los eventos convocados por la Municipalidad Distrital de Marcona, en el Marco del Proceso de Presupuesto Participativo 2020.
- Reunirse con la población a la que representan para identificar en consenso los problemas distritales, así como sus problemas territoriales y locales, e identificar los resultados solución a los problemas fundamentales evitando la dispersión o atomización de los recursos asignados.



- Intervenir en forma responsable y objetiva, sujetándose a la práctica del ejercicio democrático con respecto a la diversidad de opinión.
- En la votación para la elección del Comité de Vigilancia, podrán votar sólo los agentes participantes titulares o, en su caso, el alterno, que, en representación de su organización debidamente acreditada, haya participado en los dos (2) talleres de capacitación programados. La votación se realizará por mayoría simple. Solo el presidente será electo por mayoría de votos en la asamblea; los demás miembros, ocuparán los cargos de acuerdo a la elección que se realizará en la primera sesión del Comité de Vigilancia.



- En la votación para la priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos, podrán votar los agentes participantes titulares o, en su caso, el alterno que asista a los dos (2) talleres de capacitación programados y dos (2) talleres de concertación. La votación se realizará por mayoría simple.
- Plantear mecanismos de cofinanciamiento para la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.
- Participar con respeto, como oyente y como orador, evitando frases, ofensivas, agraviantes e interrupciones. Las intervenciones tendrán una duración máxima de tres (3) minutos, pudiendo intervenir máximo en dos (2) oportunidades por organización.
- Asumir compromiso de trabajo permanente entre la autoridad local, otras entidades del Estado y la sociedad civil para solucionar problemas prioritarios orientados al desarrollo sostenible.
- Participar en la Formulación de la Misión, Visión, Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas en el Plan de Desarrollo Concertado a nivel Distrital.
- Otros que demande el Proceso del Presupuesto Participativo.

CAPITULO IV



Creada por Ley 12314, el 02 de Mayo de 1955

CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

<u>ARTICULO 18º.-</u> La etapa de capacitación estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Equipo Técnico.



ARTICULO 19°.- Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación estarán referidas básicamente sobre los siguientes temas:

- Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).
- Proceso de Presupuesto Participativo (Base Legal).
- Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- Programas Presupuestales; Productos; Resultados
- Desarrollo por Ejes Social, Económico, Territorial.

ARTICULO 20°.- Para garantizar que la capacitación cubra toda la población, se realizarán 3 talleres:



TALLER DE CAPACITACIÓN	ZONAS	FECHA
1º Taller	Asentamiento Humano 28 de julio.	Jueves, 04 de abril de 2019. 4:00 pm – 7:00 pm
2º Taller	Asentamiento Humano Villa Hermosa.	Jueves, 11 de abril de 2019. 4:00 pm – 7:00 pm
3º Taller	Polideportivo Micaela Bastidas.	Jueves, 18 de abril de 2019. 4:00 pm – 7:00 pm



TITULO III DEL EQUIPO TÉCNICO, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 21°.- El Equipo Técnico tiene como propósito principal, brindar soporte técnico en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. La Municipalidad Distrital de Marcona procederá a reconocer el Equipo Técnico por Resolución de Alcaldía.

<u>ARTICULO 22º.-</u> El Equipo Técnico estará conformado por Profesionales con conocimiento de la problemática socio económico e institucional, y en aspectos de Planificación y Proyectos de Inversión Pública, integrado por:

- El Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Marcona, quien lo presidirá, pudiendo delegar la presidencia.
- El Gerente General de la Municipalidad de Marcona.



Creada por Ley 12314, el 02 de Mayo de 1955

- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)
- 02 representantes de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (Gerente y Encargado de la Unidad Formuladora).



- Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social.
- Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana
- Gerente de Protección, Medio Ambiente y Salubridad.

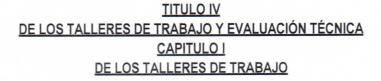


- Gerente de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Marcona.
- 2 representantes de la Sociedad Civil con conocimiento y experiencia en temas de planeamiento, presupuesto y obras pública, que serán elegidos entre los agentes participantes en el taller de presentación de propuestas.

Los miembros del Equipo Técnico Municipal podrán delegar su representación en los talleres participativos y reuniones de trabajo a un miembro suplente, el cual deberá ser un personal a su cargo y tendrá capacidad de decisión, manteniendo una responsabilidad compartida por las decisiones adoptadas por éste en representación del miembro titular.

ARTICULO 23°.-Son funciones del Equipo Técnico:

- Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Sintetizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso para su aprobación final.
- Elaborar y presentar el documento del Presupuesto Participativo Año 2020 a la Dirección General del Presupuesto Público MEF tal como lo dispone el Instructivo y Directiva correspondiente.



<u>ARTICULO 24º.-</u> Los talleres de Trabajo son reuniones de los agentes participantes, convocados por el alcalde en su calidad de presidente del CCLD, en los cuales, trata sobre la Formulación de la Misión y Vi del Distrito de Marcona, analizan los problemas y potencialidades y plantean las acciones a implementar.

ARTICULO 25°.- Los Talleres de Trabajo se desarrollarán de acuerdo al Anexo 02 Cronograma de Actividades del presente reglamento para lo cual se tomará en cuenta:





Creada por Ley 12314, el 02 de Mayo de 1955

1. En el Primer Taller de Trabajo, se realizará la Rendición de Cuenta 2018-2019, se discutirá la problemática distrital y sectorial en base a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado a nivel Provincial y se plantearán soluciones para finalmente definir la matriz de criterios de priorización. Así mismo, se elegirá a los 04 miembros de la Sociedad Civil para el Equipo Técnico.

n este primer taller se informará sobre las propuestas de impacto distrital por parte del CCLD para su inclusión como prioridad; así como la propuesta a presentar al Gobierno Regional.

2. En el Segundo Taller se informará por parte del Equipo Técnico, los resultados de la calificación y evaluación de las propuestas presentadas (actividad/proyecto) para que los agentes participantes consideren y determinen su inclusión en el presupuesto institucional, dando paso a la formalización de los acuerdos con la suscripción del Libro de Actas del Proceso de Presupuesto Participativo 2020 y la firma de los Agentes participantes en señal de conformidad; se realizará la elección de Comité de Vigilancia del Proceso Participativo 2019.

<u>ARTICULO 26°.-</u> La rendición de cuentas es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo del año precedente, generando elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos futuros.

<u>ARTICULO 27°.</u>- El Alcalde, como titular del pliego, en el Primer Taller de Trabajo a realizarse, dará a conocer a los Agentes Participantes los logros, avances, limitaciones y perspectivas del Presupuesto Participativo ejecutado del ejercicio precedente.

<u>CAPITULO II</u> <u>DE LA EVALUACION TÉCNICA</u>

<u>ARTICULO 28°. -</u> La evaluación Técnica de los problemas y alternativas de solución estará a cargo del Equipo Técnico en concordancia a los criterios de priorización del MEF y otros documentos técnicos normativos, consistente en el análisis, formulación y evaluación técnica financiera de las acciones y/o proyectos priorizados.

<u>ARTICULO 29°.</u>- El Equipo Técnico prepara el Documento del Presupuesto Participativo, el mismo que debe reflejar de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados por los agentes participantes; para su registro en el Aplicativo del MEF y remisión de documentos Físicos.

TITULO V DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA

CAPITULO I: DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

<u>ARTICULO 30°.-</u> El comité de Vigilancia es una instancia del Presupuesto Participativo que vigila el cumplimiento del presente Reglamento y normas conexas. Además, tiene la facultad de denunciar ante otras instancias de control de nivel superior sobre indicios de delito.

ARTICULO 31°.- El Comité de Vigilancia está conformado por cuatro (04) miembros elegidos de entre los agentes participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y



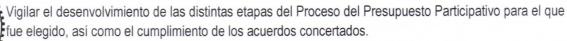




Creada por Ley 12314, el 02 de Mayo de 1955

registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del comité es a partir de su elección y finaliza en los 2 años subsiguientes.

ARTICULO 32º .- El comité de Vigilancia es competente para:



Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura, incluido los proyectos inconclusos de ejercicios anteriores.

Requerir a la Municipalidad Distrital de Marcona el estado, dentro del ciclo de vida de un PIP, de los proyectos priorizados, correspondiente al Proceso participativo del año anterior a fin de facilitar la vigilancia.

Vigilar que los recursos municipales y los aportes de la sociedad civil, destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia y si se cumplen con las rendiciones de cuentas establecidas.
- Solicitar formalmente al alcalde, según sea el caso, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

<u>Primera.</u> Los Agentes Participantes portarán una credencial otorgada por la Municipalidad Distrital de Marcona, y servirá para su identificación a lo largo del proceso.

<u>Segunda.</u>-Los Acuerdos se establecerán mediante votación por mayoría simple de la asistencia, si es que la metodología empleada por los facilitadores y/o moderador no concluye en consenso.

<u>Tercera.</u> Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se ajustarán a lo establecido en el Instructivo Para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por la Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.10.

<u>Cuarta.</u> Los Agentes Participantes están obligados a asistir a todos los eventos convocados por la MDM dentro del marco del Presupuesto Participativo.

Quinta. - El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

<u>Sexta.</u>-Un representante del CCLD no puede ser miembro del Comité de Vigilancia, ni ser Integrante del Equipo Técnico.

ANEXO 01: CONVOCATORIA AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2020.

ANEXO 02: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

ANEXO 03: FORMATOS DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.







Creada por Ley 12314, el 02 de Mayo de 1955

ANEXO 0

ÁNEXO 04: FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE PROYECTO/ACTIVIDAD PRIORIZADA.

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y SE CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARRONA

Elmo fares Pacheco Jurado

ALCALDE

